Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 66, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

- 1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal dio a conocer mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 22 de enero de 2024, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2024", mismo que muestra las estimaciones para el Estado de Querétaro y que corresponden a \$16,810,923,226.00 (Dieciséis mil ochocientos diez millones novecientos veintitrés mil doscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) para el Fondo General de Participaciones y \$1,091,612,007.00 (Un mil noventa y un millones seiscientos doce mil siete pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Fomento Municipal.
- 2. Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el citado Acuerdo se dio a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2024:

Tabla 1. Calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2024¹

rabia ir caremaarie ac charega para et bjererere i recara de bel					
Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal			
Enero	25	31			
Febrero	26	29			
Marzo	25	27			
Abril	25	30			
Mayo	27	31			
Junio	25	28			
Julio	25	31			
Agosto	26	30			
Septiembre	25	30			
Octubre	25	31			
Noviembre	25	29			
Diciembre	26	31			

^{1/} Fechas según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 22 de enero de 2024.

3. Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios, misma que se efectuó el día viernes 15 de diciembre de 2023, y de la cual se desprende que los montos estimados para el Estado de Querétaro son los siguientes:

Tabla 2. Estimación de las Participaciones Federales para el Estado de Querétaro Ejercicio Fiscal 2024¹

Concepto	Porcentaje	Monto
Fondo General de Participaciones	66.90	16,810,923,226
Fondo de Fomento Municipal	4.34	1,091,612,007
I.E.P.S.	1.61	403,939,815
Fondo de Fiscalización y Recaudación	6.89	1,731,767,860
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	2.76	693,053,080
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	0.19	48,344,328
Incentivos por el I.S.A.N.	1.54	386,720,483
Fondo I.S.R.	8.96	2,250,581,524
Fondo Compensación de Repecos e Intermedios	0.08	19,275,052
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	6.73	1,690,521,348
Totales	100.00	25,126,738,723

^{1/} Montos según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 15 de diciembre de 2023.

Cabe subrayar que las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2024, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Asimismo, la distribución estimada para la Entidad Federativa de Querétaro, se realizó considerando el coeficiente aplicable en diciembre de 2023, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. El coeficiente será modificado en junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicará retroactivamente a partir de enero del presente Ejercicio Fiscal.

Tabla 3. Calendarización de la Estimación de las Participaciones Federales del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024¹

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	1,271,489,111	1,821,725,653	1,177,555,733	1,446,507,908	1,766,502,222	1,731,795,639	1,342,494,204	1,425,372,720	1,339,496,818	887,983,448	1,295,966,581	1,304,033,189	16,810,923,226
Fondo de Fomento Municipal	82,551,128	118,350,454	76,439,662	93,938,149	114,757,524	112,499,455	87,163,197	92,555,414	86,968,182	57,591,953	84,136,031	84,660,858	1,091,612,007
I.E.P.S.	28,372,660	64,851,579	26,936,740	26,178,739	28,902,768	29,972,747	30,866,388	34,190,921	34,262,567	33,881,764	32,786,337	32,736,605	403,939,815
Fondo de Fiscalización y Recaudación	272,028,313	32,491,436	32,491,436	404,488,846	32,491,436	32,491,436	509,968,967	32,491,436	32,491,436	285,350,246	32,491,436	32,491,436	1,731,767,860
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	53,913,155	59,276,287	57,711,582	53,775,170	59,252,552	57,185,753	58,377,997	58,343,306	60,713,187	60,180,055	56,243,644	58,080,392	693,053,080
Fondo de Compensación I.S.A.N.	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	4,028,694	48,344,328
Incentivos por el I.S.A.N.	37,215,507	41,565,835	32,258,758	29,939,455	32,011,897	27,803,307	30,120,619	31,062,276	30,522,765	31,271,312	30,277,894	32,670,858	386,720,483
Fondo I.S.R.	225,071,337	262,258,685	222,467,823	172,808,419	172,861,464	135,619,461	171,319,212	171,017,008	188,232,464	149,082,085	228,941,125	150,902,441	2,250,581,524
Fondo Compensación de REPECOS e Intermedios	2,063,996	1,706,974	1,905,953	1,024,288	1,649,271	1,392,331	2,065,560	1,196,717	1,944,774	1,156,091	1,832,395	1,336,702	19,275,052
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	84,099,416	142,500,772	129,445,551	154,069,237	163,578,592	213,890,708	163,556,275	98,831,372	112,776,705	144,460,655	125,845,999	157,466,066	1,690,521,348
Totales	2,060,833,317	2,548,756,369	1,761,241,932	2,386,758,905	2,376,036,420	2,346,679,531	2,399,961,113	1,949,089,864	1,891,437,592	1,654,986,303	1,892,550,136	1,858,407,241	25,126,738,723

^{1/} ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federates para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 15 de diciembre de 2023.

Porcentaje, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones a Municipios

- 4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, primer párrafo, fracción IV inciso b) establece que la hacienda de los Municipios se formará, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- 5. Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, en su artículo 1 fracción I, establece que uno de sus objetivos es coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal; y, su artículo 3 establece que las Participaciones Federales y los otros ingresos derivados del Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal, correspondientes a los municipios, se sujetarán al régimen normativo que contiene esa norma, la Ley que Fija las Bases Montos y Plazos para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal.
- 6. Que para determinar los porcentajes señalados en la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada el 27 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se presentan algunos artículos de la misma:
 - **Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos bajo las cuales se cubrirán las Participaciones Federales que correspondan en el Ejercicio Fiscal 2024, a los municipios del Estado de Querétaro.
 - **Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son Participaciones Federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales aplicables.
 - Artículo 3. Las Participaciones Federales provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y de los Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contienen las leyes en la materia.
 - **Artículo 4.** El cálculo de la distribución se efectúa conforme a la ley en la materia, misma que pormenoriza el procedimiento de forma clara y detallada.

Así pues, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se determina el porcentaje que a cada municipio corresponde, por

concepto del 20% (veinte por ciento) del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = Porcentaje por municipio.

Para determinar el coeficiente de distribución se debe considerar contar, para la determinación de las variables contenidas en la fórmula, con la siguiente información: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado con base en la última información oficial que se emita; los ingresos propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la siguiente fórmula, cuya principal variable es la suma de Componente por cada municipio (CM):

 $[(1/CM)/\Sigma (1/CM)](100)-1 = Zona$

Donde:

CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,

CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.

CMH = Componente Municipal de Habitantes.

CMT = Componente Municipal de Territorio. C

MM1 = Componente Municipal de Marginación.

CMR = Componente Municipal de Región Económica.

 Σ (1/CM) = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de la suma de Componentes por cada Municipio resulta de calcular para cada Municipio los componentes municipales relativos a: el número de habitantes, la superficie territorial, el nivel de marginación y la región económica.

La determinación de estos componentes se divide para su cálculo, en cuatro partes:

El **Componente Municipal de Habitantes (CMH)** representa el 20% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 20% al número de habitantes de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de habitantes en el Estado, con base en los datos contenidos en el último informe oficial emitido relativos al número de habitantes de cada municipio para el año en que se aplicarán los ingresos.

El **Componente Municipal de Territorio (CMT)** representa el 10% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 10% al número de kilómetros cuadrados del territorio de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de extensión territorial del Estado, considerando la información contenida en el último informe oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada

municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer la autoridad competente en este caso, para cada municipio.

El **Componente Municipal de Región Económica (CMR)** representa el 40% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 40% al número asignado que por región económica de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total que resulta de la suma de los números asignados a los municipios del Estado, considerando la información emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez determinados los componentes municipales por municipio (CM) se sumarán y al resultado se le aplicará la función de proporcionalidad inversa; para ello se dividirá la unidad (1), que en este caso será una constante, entre el componente municipal determinado para cada uno de los municipios. Determinada la proporcionalidad inversa del Componente Municipal, se obtendrá la relación porcentual del mismo respecto de la sumatoria de los coeficientes determinados como proporcionalidad inversa para cada municipio, al resultado que se obtenga de esta operación se multiplicará por cien y se le restará la unidad (1), para obtener el coeficiente de la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro.

Obtenida la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro, variable necesaria para calcular el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con la fórmula y procedimiento establecido respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Ley en mención, se da lugar al cálculo de relaciones porcentuales respecto del total del Estado, conforme a la siguiente fórmula:

(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = Porcentaje por municipio.

- **A.** La relación porcentual por habitante representa el 40% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 40%, el resultado se dividirá entre el número de habitantes en el Estado, el cálculo se hará con base en la última información oficial sobre población que se emita, para el año en que se aplicarán los ingresos (RPM).
- **B.** La relación porcentual por ingresos, representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el monto relativo a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos reportados por los municipios del Estado, el cálculo se hará conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RIM).
- **C.** La relación porcentual por superficie territorial representa el 20% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar la superficie territorial de cada municipio por el 20% y el resultado dividirlo entre la superficie territorial total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM).

D. La relación porcentual por Zonificación municipal representa el 10% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el coeficiente determinado como zona por municipio - cuyo cálculo se desarrolla en la primera parte de esta descripción-, por el 10%, el resultado se dividirá entre la suma de los coeficientes determinados como zonas para los 18 municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RZM).

Determinadas las relaciones porcentuales por componente y por municipio, se sumarán y se multiplicarán por 100, con lo que se determinará el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal.

Artículo 5. Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, de los Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, se distribuirá el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2024, considerando los porcentajes señalados en el artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Del total del Fondo de Fomento Municipal recibido por el Estado de Querétaro, se descontará de éste, el monto de participaciones que reciba el Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado en su totalidad a los Municipios conforme a lo señalado por las disposiciones que para tal efecto se encuentran contenidas en el presente ordenamiento.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado únicamente entre los municipios del Estado que tengan celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y éste haya sido reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que de no haber suscrito dicho convenio o el mismo no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere la citada fracción. La distribución se realizará conforme a la suma de dos componentes: el primer componente se distribuirá bajo el factor definido en el artículo 6 del presente ordenamiento; en el entendido que, en caso de que la totalidad de los municipios del Estado de Querétaro no celebraran el convenio mencionado, los factores de los municipios participantes deberán ser ponderados bajo la suma del 100% y, el segundo

componente se distribuirá por partes iguales entre los municipios participantes, del porcentaje pendiente de distribuir con relación al 100%.

7. Que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, conforme a lo citado en el Considerando anterior, determinó los porcentajes que ha de recibir cada municipio del Estado de Querétaro, mismos que quedaron plasmados en la publicación del día miércoles 27 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando los artículos de la ley referida de la forma siguiente, aunado a los anteriormente expuestos:

Artículo 6. De las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Tabla 4. Distribución del 20%

Municipios	Porcentaje 20%
Amealco de Bonfil	2.9755
Arroyo Seco	2.4114
Cadereyta de Montes	4.1255
Colón	3.7948
Corregidora	7.9275
El Marqués	12.9476
Ezequiel Montes	1.9854
Huimilpan	2.0724
Jalpan de Serra	3.2437
Landa de Matamoros	2.6586
Pedro Escobedo	2.6471
Peñamiller	2.2012
Pinal de Amoles	2.7614
Querétaro	32.9168
San Joaquín	1.5596
San Juan del Río	8.6970
Tequisquiapan	2.7408
Tolimán	2.3337
Total	100.0000

Artículo 7. El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

La determinación de su coeficiente resulta de aplicar la función de proporcionalidad inversa al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal

Intermunicipal del Estado de Querétaro y al artículo 4 de esta Ley. Lo anterior consiste en que se divida un valor constante que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado y detallado en el artículo 5 de esta Ley, el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del Estado, obteniendo con ello el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.5% autorizado por la Legislatura, el que por último tendrá que multiplicarse por 100.

Tabla 5. Distribución del 2.5%

Tabla 5. Distribución del 2.5%					
Municipios	Porcentaje 2.5%				
Amealco de Bonfil	5.6915				
Arroyo Seco	7.0232				
Cadereyta de Montes	4.1051				
Colón	4.4628				
Corregidora	2.1363				
El Marqués	1.3080				
Ezequiel Montes	8.5298				
Huimilpan	8.1720				
Jalpan de Serra	5.2209				
Landa de Matamoros	6.3701				
Pedro Escobedo	6.3976				
Peñamiller	7.6935				
Pinal de Amoles	6.1329				
Querétaro	0.5145				
San Joaquín	10.8589				
San Juan del Río	1.9473				
Tequisquiapan	6.1790				
Tolimán	7.2568				
Total	100.0000				

Artículo 8. De las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, determinando los siguientes porcentajes:

- I. La primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70%, el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el Estado para obtener la relación porcentual correspondiente, con base en la última información oficial que emita para el año en que se aplicarán los ingresos; y
- II. La segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar los montos relativos a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos percibidos por todos los

municipios, para obtener la relación porcentual, conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Tabla 6. Distribución del 70% y 30%

Manifester Balleria						
Municipios	Población	Ingresos Propios				
Amealco de Bonfil	1.9755	0.1541				
Arroyo Seco	0.3884	0.0217				
Cadereyta de Montes	2.0415	0.1425				
Colón	1.9838	0.7589				
Corregidora	6.2824	3.6623				
El Marqués	6.8469	7.5104				
Ezequiel Montes	1.3341	0.2269				
Huimilpan	1.0879	0.3943				
Jalpan de Serra	0.8081	0.0907				
Landa de Matamoros	0.5555	0.0286				
Pedro Escobedo	2.2877	0.3810				
Peñamiller	0.5657	0.0167				
Pinal de Amoles	0.8088	0.0297				
Querétaro	31.0260	13.9388				
San Joaquín	0.2471	0.0336				
San Juan del Río	8.8016	2.0893				
Tequisquiapan	2.1339	0.4828				
Tolimán	0.8251	0.0377				
Total	70.0000	30.0000				

8. Que conforme a los porcentajes señalados en la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, la Dirección de Tesorería expidió el Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", mismo que fue publicado el día viernes 5 de enero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En la siguiente tabla se muestra el monto total estimado a distribuir entre los municipios del Estado de Querétaro.

Tabla 7. Monto Total Estimado por Fondo de las Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024				
Concepto	Total			
Fondo General de Participaciones	3,782,457,726			
Fondo de Fomento Municipal	1,091,612,007			
I.E.P.S.	90,886,458			
Fondo de Fiscalización y Recaudación	389,647,769			
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	155,936,943			
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	10,877,474			
Incentivos por el I.S.A.N.	87,012,109			
Fondo I.S.R.	562,645,381			
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S. ¹	15,390,257			
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje ¹	17,104,797			
Total	6,203,570,921			

¹/ Estos conceptos corresponden a participación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1. Se da a conocer el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, contemplado en el apartado Considerativo del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente instrumento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro